

Anónima". contra las resoluciones mencionadas en los antecedentes de la sentencia. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9052 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de febrero de 1990 sobre la concesión de subvenciones en relación con la innovación tecnológica.*

Advertido error en el texto remitido de la Orden de 28 de febrero de 1990, sobre la concesión de subvenciones en relación con la innovación tecnológica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 17 de marzo de 1990, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7696, primera columna, en el apartado segundo, párrafo tercero, donde dice: «La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de mayo de 1990.»; debe decir: «La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de junio de 1990.»

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9053 *ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.444, promovido por don Angel Yagüe Gómez y otro.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 56.444, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Yagüe Gómez y otro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de noviembre de 1987 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio, de fechas 18 de mayo y 17 de julio de 1987, por la que se denegaba a los interesados la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Yagüe Gómez y don Mariano Manuel García Pérez, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de noviembre de 1987, a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

9054 *ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.446, promovido por don Ireneo Reguero Arranz y otro.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 56.446, en el que son partes, de una, como demandante, don Ireneo Reguero Arranz y otro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de febrero de 1988 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio, de fecha 28 de abril de 1987, por la que se les denegaba a los interesados la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ireneo Reguero Arranz y don Santiago Gómez Mora, contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conforme a Derecho; no se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9055 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de febrero de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se adjudican becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 16 de febrero de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se adjudican becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de 21 de marzo de 1990, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el anexo I «Relación de becarios/as» y en la columna «Apellidos y nombre», deberán hacerse las siguientes correcciones:

Donde dice «Case Tello, Pilar», debe decir «Cases Tello, Pilar».
Donde dice «Coromoto Mira Adrados, Carmen», debe decir «Mira Adrados, Carmen Coromoto».
Donde dice «Gracia Bracamonte, Elena», debe decir «García Bracamonte, Elena».

En el anexo II «Relaciones de becarios/as suplentes» y en la columna «Apellidos y nombre», deberán, asimismo, hacerse las siguientes rectificaciones:

Donde dice «García Comar, Cristina», debe decir «García Comas, Cristina».
Donde dice «Muñoz Rica, Raquel», debe decir «Núñez Rica, Raquel».

En el mismo anexo, columna «Orden de preferencia», antepenúltima línea, donde dice: «3.^o», debe decir «2.^o».

Madrid, 2 de abril de 1990.-El Subdirector general de Informes, Fernando García Manzano.